



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caucasia Ant, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral

Radicado: 05154311200120230018100

Decisión: Devolución de la demanda

En su forma y técnica, la presente demanda no cumple con algunos requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., así: (i) Las pretensiones declarativas de la relación sustancial deben enumerarse en debida forma, por cuanto de la segunda se pasa a la quinta, y (ii) En el poder los asuntos deben estar determinados y claramente identificados, tal como lo exige el artículo 74 del CGP., y por tal razón, se devuelve la demanda de la referencia, y para subsanarla, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establece el art. 28 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ

JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jiménez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6dc27d4c490c93f01de009a5e5897be0a4098d53346cf4e2fb49b17ecaca8510

Documento generado en 16/11/2023 06:43:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>